DICTAMEN DUOC Nº 06 /2021

En cumplimiento de la "GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" aprobada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP N° 1890/2020, esta Dirección Unidad Operativa de Contrataciones procede a exponer la metodología utilizada para la obtención de los Precios de referencia para el llamado de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOCAL DEL CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE FDO. DE LA MORA" ID N° 393.071.

En este proceso, teniendo en cuenta la particularidad de la contratación al tratarse de una locación determinada donde la convocante ya tiene identificado el inmueble a ser alquilado y por tanto ya cuenta con el precio fijado por el oferente, se tomará el último Contrato de locación adjudicado por la institución en dicha zona, la adjudicación correspondiente a otra institución del estado en la zona (Ministerio de Desarrollo Social, ID. 383.338) y la oferta presentada por el propietario para este proceso de locación, de tal forma a obtener un precio referencial para el llamado.

De esta manera se cuenta con los precios de referencia respaldados documentalmente, referentes al mismo servicio.

Conforme a los datos obtenidos y teniendo en cuenta que la guía para la elaboración del precio de referencia establece que las Convocantes deben seleccionar los precios obtenidos, de la combinación de dos o más opciones (precios al público, precios adjudicados, cotizaciones de potenciales oferentes, etc.), se ha optado por considerar el promedio que resulta de la sumatoria de los precios obtenidos e indicados en el párrafo anterior, en la suma de Gs. 6.819.433 (Guaraníes Seis millones ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos treinta y tres).

Los documentos respaldatorios se encuentran anexos y forman parte de este dictamen.

Asunción, 15 de marzo de 2021

Lic. Carlos Villasboa
Director
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

MITÃ, MITÃKUÑA
HA MITÃRUSU
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Cálculo de precios referenciales de conformidad a la Resolución DNCP N° 1890 de fecha 7 de mayo 2020.

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOCAL DEL CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE FDO. DE LA MORA

ANALISIS DE PRECIOS REFERENCIALES					César Daniel Rios Coronel - Adjudicación anterior de la Convocante - ID. 373.745		Precio adjudicación de otra institución del Estado. ID N° 383.338 - Ministerio de Desarrollo Social		Oferta de RB GROUP S.A.		Cálculo de la Convocante	
Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien, Obra o Servicio	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total	Totales Unitarios	Promedio
1	80131501-001	ALQUILER DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA PARA LOCAL DEL CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	Mes	24	3.958.300	3.958.300	10.000.000	10.000.000	6.500.000	6.500.000	20.458.300	6.819.433

LIC. CARLOS MELGAREJO
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

RB GROUP S.A.
RUC: 80086816-1

CARTA DE OFERTA

Señora:
ABG. TERESA MARTÍNEZ, Ministra.
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción – Paraguay

Me dirijo a Usted, en mi carácter de representante de la empresa ***RB Group S.A.*** *con* ***RUC N° 80086816-1****, administradora del inmueble ubicado en la casa N° 1432 de las calles Avda. Mcal. Estigarribia* ***km 8½*** *c/Arroyos y Esteros, de la Ciudad de Fernando de la Mora, individualizado como* ***Finca N° 9025*** *y con* ***Cta. Cte. Ctral. N° 27 – 0682 – 13*** *con superficie de* ***426m²****, del Departamento de Central, con el Objeto de presentar* ***CARTA DE OFERTA,*** *por el periodo correspondiente de 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por un monto de* ***Gs. 6.500.000. (Guaraníes seis millones quinientos mil) mensuales IVA incluido.----***

Los pagos de Servicios Básicos de Energía Eléctrica y Essap, queda a cargo del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.----------

Sin otro particular, lo saludo atentamente.-

Lic. Gustavo Recalde
Socio Gerente
RB Group S.A.

RB GROUP S.A.
RUC: 80086816-1

RUTA MCAL. JOSÉ F. ESTIGARRIBIA N° 1100 C/TTE. FRETES
CEL. 0985.881.650 Correo: rbgroupsa@gmail.com

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOCAL DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ABRAZO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA, PLURIANUAL 2020-2021, AD REFERÉNDUM 2020. ID. N° 373.745, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. CÉSAR DANIEL RIOS CORONEL.

Contrato MINNA N°..04../2020.-

Entre el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA)**, con domicilio en Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Ministra **Abg. Teresa Martínez Acosta**, con Cédula de identidad N° 770.933, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 388/2018 de fecha 15 de Octubre de 2018, y el **Econ. Manuel Acosta Ferreira**, con Cédula de identidad N° 614.456, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1753/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y por la otra, el **Sr. César Daniel Ríos Coronel** con Cédula de identidad N° 1.462.306 y RUC N° 1462306-4, con domicilio en Carios 1992, de la ciudad de Asunción, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La garantía de cumplimiento del Contrato.

PRIMERA:
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble situado en la calle Combatientes del Chaco N° 419 c/ Tte. Rivarola, e individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 27-0059-22, de la ciudad de Fernando de la Mora, Departamento Central, que será destinado para local del Centro de Protección de la Dirección del Programa Abrazo en la ciudad de Fernando de la Mora.

SEGUNDA:
El crédito presupuestario del presente llamado en el Subgrupo 250: "Alquileres y Derechos", se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación 2020, por lo que se considera Ad Referéndum. La continuidad de la ejecución del contrato para el año 2021 se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación de ese año. El presente llamado se encuentra vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.745.

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso del llamado de "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOCALES DE LOS CENTROS ABRAZO, PAINAC Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" PLURIANUAL 2020-2021, AD REFERÉNDUM 2020 – ID. N° 373.745, convocado por el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, según Resolución MINNA N° 1084/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019; y adjudicado según Resolución MINNA N° 02/2020 de fecha 02 de enero de 2020.

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Guaraníes Tres millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos (Gs. 3.958.300)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido. El locatario procesará el pago correspondiente a la recepción de la factura, para lo cual presentará de conformidad al Plan Financiero, Plan de Caja y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda la Solicitud

ECON. MANUEL ACOSTA F.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ABG. TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

de Transferencia de Recursos (STR). El pago será computado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la STR en el Ministerio de Hacienda.

El monto total del presente contrato es de **Guaraníes Noventa y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil doscientos (Gs. 94.999.200)** IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente N° 90010934/4 del Banco Visión.

QUINTA:
El presente contrato tendrá vigencia de a partir del 02 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2021, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Los fondos para la presente renovación se encuentran sujetos a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación 2020. La continuidad de la ejecución del contrato para el Ejercicio Fiscal 2021 se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de dicho año.

El precio mensual podrá ser Reajustado siempre y cuando el reajuste no sea superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: Provisión de energía eléctrica (ANDE) correspondiente al NIS N° 1319166, y la provisión de agua corriente (ESSAP) correspondiente al ISSAN N° AQ5732, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. El **Locador** se obliga a realizar los pagos mensuales o anuales (según municipio) por la provisión de servicios de Recolección de Basura del inmueble que arrenda a favor de la institución.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

La administración del contrato estará a cargo: de la **Dirección Administrativa**.

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

ECON. MANUEL AGOSTA P.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ABG. TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto N° 2992/2019).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de febrero de 2020.

Sr. César Daniel Ríos Coronel
Propietario
LOCADOR

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
LOCATARIO

Econ. Manuel Acosta Ferreira
Director General de Administración y Finanzas
MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
LOCATARIO

ID. N° 386.388/2020.
CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USUFRUCTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (Depósito de Víveres- Ley 6603/20).

MDS/032/2020.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Mario Alberto Varela Cardozo con C.I. N° 2.846.714, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la firma **PERSEVERANDO S.A., RUC Nº 80087925-2**, domiciliada en Defensores del Chaco y Plaza N° 100, Ciudad de San Bernardino, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Vicente Isidro Mayor López con C.I N° 332.223 y la Señora Emilia Concepción Scavone de Mayor con C.I N° 311.716, de conformidad a sus Estatutos Sociales, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA USUFRUCTO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (Depósito de Víveres- Ley 6603/20)"**, el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones, el formulario de la carta oferta y lista de precios.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La **Resolución MDS Nº 1152/2020** y su notificación;
(e) Inventario del inmueble;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este último documento mencionado.-

CLAUSULA PRIMERA.
EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en Cerro Corá c/ Coronel Pampliega de la Ciudad de Fernando de la Mora e individualizado con la Cta. Cte. Catastral Nº **27-0840-02** e inscripto en la Dirección General de Registros Públicos como Finca Nº 3505 del distrito de Fdo. De la Mora.-

CLAUSULA SEGUNDA.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de este contrato está previsto conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al **PAC Nº 386.388**.-
El presente procedimiento de contratación se encuentra supeditado a la aprobación de las partidas presupuestarias del periodo 2021.-

CLAUSULA TERCERA.
El presente contrato es el resultado del proceso de **Locación de Inmueble Determinado para Usufructo del Ministerio de Desarrollo Social (Depósito de Víveres- Ley 6603/20)**, convocado por el Ministerio de Desarrollo Social y adjudicado según **Resolución MDS Nº 1152/2020 de fecha 30 de octubre de 2020.-**

RUC: 80087925-2
Tel.: 0981 425 706

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
MINISTRO

CLAUSULA CUARTA.
El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Guaraníes Diez Millones (G. 10.000.000) IVA incluido**, a ser abonados de manera semestral, previa presentación de la factura correspondiente y de acuerdo a la disponibilidad de recursos determinada por el Ministerio de Hacienda.-
El monto total del contrato asciende a la suma de **Guaraníes Setenta Millones (G. 60.000.000) IVA incluido.-**

CLAUSULA QUINTA.
El contrato tendrá una vigencia de **6 (seis) meses** a partir de su suscripción y podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 2051/03.-

CLAUSULA SEXTA.
Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.-

CLAUSULA SEPTIMA.

EL LOCADOR se obliga a:
a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.-
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.-
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.-
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.-
e) En el día y hora fijados o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.-
f) Presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mediante DDJJ.

EL LOCATARIO se obliga a:
a) El pago de los servicios de agua corriente , provisión de energía eléctrica, consumo de la línea telefónica y recolección de basura, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.-
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.-
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.-
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste, dentro del plazo de 30 días contados desde el vencimiento del presente contrato.

Al inicio de la relación contractual, deberá realizarse en forma conjunta con el LOCADOR, un inventario, el cual formara parte del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA.
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.-

CLAUSULA NOVENA.
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.-

RUC: 80087925-2
Tel.: 0981 425 705

MINISTRO

CLAUSULA DECIMA.
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.
No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA. CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DDJJ.
El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y reglamentaciones vigentes). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 18.11.2020.

Sr. Vicente Isidro Mayor López, Representante Legal.
PERSEVERANDO S.A (Locador).

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo, Ministro.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (Locatario).

Sra. Emilia Concepción Scavone de Mayor, Representante Legal.
PERSEVERANDO S.A (Locador).